



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 21 de Junio de 2019

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS



Registrado como artículo de segunda clase el 13 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, N.L.....	23-47
---	-------

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2019, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE PARÁS, N.L.....	48-67
---	-------

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. GERARDO ÁNGEL TREVIÑO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE GRUPOS ESPECIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, A FIN DE QUE EJERZA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.....	68-69
--	-------

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2019:	
SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/027/2019/DPM DEL EXPEDIENTE N° 120/01.....	70-75
SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/002/2019 Y CHPM 2018-2021/023/2019/COM.....	76-82
SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/003/2019 Y CHPM 2018-2021/024/2019/COM.....	83-91
SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/004/2019 Y CHPM 2018-2021/025/2019/COM.....	92-96
SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/005/2019 Y CHPM 2018-2021/026/2019/COM.....	97-102
SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CEAM 2018-2021/006/2019 Y CHPM 2018-2021/028/2019/COM.....	103-107
SE APRUEBA EL DICTÁMEN NÚMERO CSPYN-2018-2021/009/2019.....	108-114
ACUERDO COSC-001/2019 DEL CONSEJO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA PARA EL AÑO 2019.....	115-120



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

EL ING. CRESCENCIO OLIVEIRA CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ÉSTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE PARÁS, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08-OCHO DEL MES DE JUNIO DEL 2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I INCISO B); ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XII Y ARTÍCULOS 222 AL 228 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACORDÓ LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones o cementerios oficiales o privados y sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Municipio de Parás, Nuevo León.

ARTÍCULO 2. La prestación del Servicio Público de Panteones puede hacerse por el Municipio o por particulares a través de la licencia que para tal efecto otorgue el Ayuntamiento y comprende los actos de inhumación, exhumación, reinhumación, cremación de cadáveres, de restos humanos, esqueletos y traslados.

ARTÍCULO 3. El Servicio Público de Panteones se prestará por el Municipio en los panteones municipales y el de particulares por licencia que le otorgue el Ayuntamiento de Parás, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos y formalidades que señalen las leyes, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARÁS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-592-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

1



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

Ayuntamientos

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ataúd: Féretro, la caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación.
- II. Cadáver: Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.
- III. Cementerio o Panteón: Lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos, esqueletos, partes óseas y cenizas.
- IV. Cementerio Horizontal: El lugar donde los cadáveres, restos humanos o cenizas por el proceso de cremación o partes del esqueleto se depositan bajo tierra.
- V. Cementerio Vertical: La edificación constituida para el depósito de cadáveres, restos humanos y/o esqueletos y cenizas.
- VI. Cenizas: Resto que queda después de una combustión (cremación e incineración) de un cadáver, es esqueleto o partes de él.
- VII. Columbario: La estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de esqueletos o cenizas.
- VIII. Cremación: El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de esqueletos o partes de él constituyendo cenizas.
- IX. Cripta: La estructura constituida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y esqueletos o cenizas.
- X. Custodio: La persona física considerada como interesada para los efectos de este Reglamento.
- XI. Fosa Común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres, restos humanos, esqueletos o partes de él no identificados.
- XII. Fosa o Tumba: La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinado a la inhumación de cadáveres.
- XIII. Gaveta: El espacio constituido dentro de cripta o cementerio vertical destinado al depósito de cadáveres, restos humanos y esqueletos o cenizas.
- XIV. Nicho: Concavidad en el espesor de un muro para colocar cenizas, imágenes, estatuas, fotografías, jarrones, etc.
- XV. Osario: El lugar especialmente destinado para el depósito de esqueleto o partes de él.
- XVI. Perpetuidad: Duración sin fin.
- XVII. Reinhumar: Volver a sepultar restos humanos, esqueletos, o partes de él.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARÁS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

2



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

- XVIII. Restos: Cuerpo humano después de muerto, los restos mortales, relativo a los órganos.
- XIX. Restos Humanos: Las partes de un cadáver.
- XX. Restos Humanos Cumplidos: Los que resulten de un cadáver o sus partes, después de seis años de ser inhumados para los adultos y cinco años para los menores de quince años de edad al morir.
- XXI. Traslado: La transportación de un cadáver, restos humanos, esqueletos o partes de él o cenizas a cualquier parte de la República o del extranjero, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social o Autoridad Sanitaria competente.
- XXII. Velatorio: El lugar destinado a la velación de cadáveres.
- XXIII. Temporalidad Mínima: Seis años de permanencia de los restos humanos en una fosa.
- XXIV. Temporalidad Máxima: Doce años de permanencia de los restos humanos en una fosa.

TÍTULO SEGUNDO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 5. Para la apertura de un Cementerio en el Municipio de Parás, se requiere:

- I. Tratándose de los Cementerios Oficiales contar con la aprobación del Ayuntamiento.
- II. En caso de particulares:
 - a) Presentar solicitud por escrito ante el C. Presidente Municipal.
 - b) Acompañar testimonio notarial o copias certificadas de la escritura constitutiva y poder en el caso de personas morales.
 - c) Presentar los planos a que se refiere este Reglamento.
 - d) Presentar la licencia de uso de suelo y licencia de construcción.
- III. Reunir requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IV. Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARÁS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

3



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARAS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

Ayuntamientos

- V. Cumplir las disposiciones relativas al Desarrollo Urbano, Ecológico y demás ordenamientos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 6. Los cementerios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente.
- II. Elaborar plano donde se especifique la situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes.
- III. Destinar áreas para:
 - a) Vías internas para vehículos, incluyendo andadores.
 - b) Estacionamiento de vehículos.
 - c) Fajas de separación entre las fosas.
 - d) Faja perimetral.
- IV. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavar y los procedimientos de construcción, previstos por la Ley.
- V. Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación.
- VI. Instalar en forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado.
- VII. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y zonas de estacionamiento.
- VIII. A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes. Los árboles que se planten serán preferentemente de la región (nativos), con raíz superficial, sin raíz principal profunda.
- IX. Deberá contar con bardas circundantes de 2 metros de altura como mínimo.

ARTÍCULO 7. Los cementerios verticales deberán cumplir las disposiciones que en Materia de Ingeniería Sanitaria y construcción establecen la Ley de Desarrollo Urbano y las demás disposiciones aplicables.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

ARTÍCULO 8. La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los cementerios, se ajustará a lo dispuesto por la Ley Estatal de Salud, la Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcciones Municipales y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. En los cementerios municipales, la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de la autoridad municipal y las de las fósas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de los particulares.

ARTÍCULO 10. Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un cementerio, monumentos, hornos crematorios, criptas, nichos y osarios, deberán reponerse o bien trasladarse en la forma y términos que disponga la autoridad expropiante.

ARTÍCULO 11. La Administración Municipal mantendrá un censo actualizado de la ocupación de tumbas de los panteones municipales, para conocer su estado. Si lo amerita, deberá procederse conforme a lo dispuesto en el artículo 34 BIS-1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 12. Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- I. Llevar a cabo visitas de inspección a los cementerios de este Municipio.
- II. Solicitar la información de los servicios prestados en el cementerio sobre:
 - a. Inhumaciones
 - b. Exhumaciones
 - c. Cremaciones
 - d. Cremación de esqueletos o partes de él.
 - e. Número de lotes ocupados.
 - f. Números de lotes disponibles.
 - g. Reporte de Ingresos de los Cementerios Municipales.
 - h. Traslados.
- III. Inscribir en los libros o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los cementerios municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen.
- IV. Desafectar del Servicio los Cementerios Municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido seis años y no sean reclamados para

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

5



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se creman los restos previo aviso a las autoridades sanitarias.

- V. Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los Servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación, Cremación y traslados que señala este Reglamento, de acuerdo con la Ley de Hacienda para los Municipios.

ARTÍCULO 13. Son obligaciones de los particulares a quienes se les haya otorgado licencia para llevar a cabo las actividades a que se refiere este Reglamento las siguientes:

- I. Tener a disposición de la autoridad municipal, el plano del cementerio en donde aparezcan definidas las áreas a las que se refieren las fracciones II y III del artículo 6 de este ordenamiento.
- II. Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente, asentando número y ubicación del lote o fosa que ocupa.
- III. Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen tanto por la Administración como con particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la Autoridad competente relativas a dichos lotes.
- IV. Llevar libro de registro de exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones.
- V. Deberán remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la Dirección de Panteones la relación de cadáveres y esqueletos y partes de él o cenizas inhumadas durante el mes anterior.
- VI. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del Cementerio.
- VII. Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables en relación con la licencia otorgada.

TÍTULO TERCERO DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES Y CREMACIONES DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

6



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14. El control sanitario de la disposición de órganos y cadáveres de seres humanos se sujetará a lo dispuesto a la Ley General de Salud y su Reglamento.

ARTÍCULO 15. La inhumación, cremación de cadáveres, esqueletos y restos óseos sólo podrá realizarse con la autorización de la autoridad competente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 16. Los panteones municipales prestarán los servicios que se le solicite para inhumación o depósito de urnas, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- I. Que lo tramite un familiar directo
 - II. Certificado de Defunción
 - III. Orden de Inhumación
 - IV. Identificación oficial vigente y acta de nacimiento de la persona que realiza el trámite (original y copia);
 - V. Pago de orden de explotación de bienes
 - VI. Pago del servicio
 - VII. Se programa servicio.
- En caso de las personas que poseen un título de propiedad.
- VIII. Certificado de Defunción
 - IX. Orden de inhumación
 - X. Título de Derecho de Uso a Perpetuidad

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65430
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

7



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

- XI. Identificación oficial vigente del titular y acta de nacimiento (original y copia)
- XII. Pago de orden de explotación de bienes
- XIII. Pago del servicio.
- XIV. Se programa servicio.

ARTÍCULO 16 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de Inhumación son:

Inhumación (Sepultura en panteón municipal)

- I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 3 días;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento.

ARTÍCULO 17. Los servicios en los panteones municipales podrán realizarse de las 8:00 a las 17:00 horas salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, Ministerio Público o de la autoridad judicial y la autoridad municipal prevista en el artículo 44 de este reglamento.

ARTÍCULO 18. Los cadáveres o restos orgánicos de personas no reclamadas que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 19. Queda prohibido cremar cadáveres o partes de seres humanos sin cumplir con los requisitos exigidos por este Reglamento.

ARTÍCULO 20. El personal encargado de realizar las cremaciones utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 21. El servicio de cremación se prestará por los Panteones municipales directamente a los particulares o a las funerarias privadas cuando éstas así lo soliciten, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

- I. Certificado de Defunción o Acta de Defunción
- II. Orden de Cremación (por oficialía)
- III. Copia de Identificación oficial vigente de la persona que realiza el trámite (original y copia)
- IV. Solicitud de cremación (se le proporciona en esta oficina requisito indispensable para trámite)
- V. Pago de servicio
- VI. Se programa servicio.

ARTÍCULO 21 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de Cremación son:

- I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 1 día;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento.

ARTÍCULO 22. Se dará servicio de cremación sin costo a las personas de escasos recursos económicos cuando así lo solicite la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia; quien realizará la valoración mediante el estudio socioeconómico correspondiente.

ARTÍCULO 23. Las cremaciones deberán realizarse dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 17:00 horas, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, Ministerio Público o de la autoridad judicial y la autoridad municipal prevista en el artículo 44 de este reglamento.

CAPÍTULO CUARTO EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 24. La exhumación podrá solicitarse por el titular del derecho sobre la fosa en que se encuentren sepultados los restos, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARÁS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

9



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

Ayuntamientos

- I. Acta de Defunción de quién se vaya a exhumar (original y (2) copias)
- II. Último recibo de renta de la tumba o Título de Derecho de Uso a Perpetuidad (original y (2) copias)
- III. Identificación oficial vigente del Solicitante y acta de nacimiento (original y (2) copias)
- IV. Constancia de Renta o Título de Perpetuidad del lugar en donde serán llevados los restos o documento que acredite que serán cremados (original y copia)
- V. Pago del servicio ante la Tesorería Municipal.
- VI. Se programa servicio.

Si la exhumación es realizada por la autoridad en virtud de haber transcurrido el plazo de seis y/o doce años, los restos serán depositados en el osario común por un periodo máximo de tres años y se estará a lo dispuesto por el artículo 34 BIS-1.

ARTÍCULO 24 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de Exhumación son:

- I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;

ARTÍCULO 25. La exhumación prematura deberá ser autorizada por la autoridad sanitaria y se llevará a cabo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Se ejecutará por personal autorizado por las autoridades sanitarias.
- II. Presentar el permiso de la autoridad sanitaria.
- III. Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar.
- IV. Presentar identificación del solicitante, quien deberá acreditar su interés jurídico.
- V. Presentar comprobante del lugar en que se encuentra inhumado el cadáver.
- VI. El familiar o la persona autorizada por la autoridad que reclame los restos deberá haber cumplido con el pago a la Tesorería Municipal de acuerdo a las tarifas establecidas para tal efecto.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65430
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

10



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

ARTÍCULO 26. La rehumación de los restos exhumados será de inmediato, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- I. Último recibo de renta de la tumba o Título de Derecho de Uso a Perpetuidad
- II. Acta de Defunción
- III. Credencial de elector de la persona que realiza el trámite (original y Copia) y acta de nacimiento.
- IV. En el caso de las personas que poseen un Título: Título de Derecho de Uso a Perpetuidad
- V. Identificación oficial vigente del titular y acta de nacimiento. (original y Copia)
- VI. Pago del servicio ante la Tesorería Municipal.
- VII. Se programa servicio.

ARTÍCULO 26 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de Re inhumación son:

- I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento.

ARTÍCULO 27. Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo cementerio, la reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 28. El traslado de cadáveres, de sus restos o cenizas, de un cementerio a otro se ajustará a lo dispuesto por la autoridad sanitaria y las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO EL DERECHO DE USO SOBRE FOSAS, GAVETAS O CRIPTAS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

11



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

Ayuntamientos

ARTÍCULO 29. En los cementerios municipales el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante convenio por temporalidad mínima de seis años y máxima de doce años.

ARTÍCULO 29 BIS. Los derechos de uso sobre fosas en los panteones municipales, se cancelarán en los siguientes casos:

- I. Transcurridos los primeros seis años, siempre y cuando el titular o custodio desatienda los pagos por el derecho de uso.
- II. Cuando el titular de los derechos de uso, cualquiera que sea el título que le dé origen, transfiera éstos a terceros, sin la aprobación de la autoridad municipal.
- III. Cuando no se conserven las tumbas o gavetas en buen estado y representen un riesgo para los visitantes de los panteones.

Los derechos de uso sobre fosas se extinguirán cuando haya transcurrido la temporalidad máxima establecida en este Reglamento.

ARTÍCULO 30. La temporalidad a que se refiere el artículo anterior se convendrá entre los interesados y la Administración Municipal.

ARTÍCULO 31. La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante seis años.

ARTÍCULO 32. La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante seis años refrendables por un período igual.

ARTÍCULO 33. Durante la vigencia del convenio de uso, el titular del derecho sobre una fosa, bajo el régimen de temporalidad máxima, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge o de un familiar en línea directa en los siguientes casos:

- I. Cuando hubiere transcurrido el plazo de seis años contados a partir de la última inhumación en un terreno sin gavetas.
- II. Que esté al corriente en los pagos correspondientes.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

12



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

ARTÍCULO 34. La autoridad municipal, podrá prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos, cuando así lo solicite la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, quien realizará la valoración mediante el estudio socioeconómico correspondiente y de acuerdo a las necesidades podrá consistir en:

- I. Ataúd.
- II. Traslado del ataúd al cementerio en vehículo apropiado.
- III. Fosa gratuita bajo régimen de temporalidad mínima, y una vez transcurrida, se exhumarán los restos para ser depositados en el Osario Común por un período máximo de tres años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 BIS-1.

ARTÍCULO 34 BIS. En todo Cementerio, los lotes destinados a una fosa o cripta, tendrán como mínimo, las siguientes medidas: 1.20 metros de ancho y 2.50 metros de largo; en los cementerios municipales bajo ningún concepto se aprobarán lotes con medidas diferentes.

ARTÍCULO 34 BIS 1. Transcurridos los términos a que se refiere el artículo 29 de este Reglamento, la autoridad municipal ordenará la exhumación de los restos áridos cumplidos para ser depositados en el osario común por un período máximo de tres años, en espera de que el custodio o titular determine el destino de los mismos, de no ser reclamados serán enviados a una fosa común extinguiéndose en este acto la posibilidad de ser reclamados.

ARTÍCULO 35. En la licencia para el establecimiento de un cementerio privado deberán establecerse las condiciones conforme las cuales se proporcionarán el derecho de uso sobre fosas en las modalidades de temporalidad mínima, máxima y a perpetuidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS USUARIOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

13



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

Ayuntamientos

ARTÍCULO 36. Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de cementerio municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 37. Para tener derecho a utilizar los servicios del cementerio en una tumba a su nombre, el responsable deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento, debiendo cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- I. La persona física o moral que lo requiera se presenta a solicitar la(s) boleta(s) de Orden de Explotación de Bienes Municipales en la oficina de la Coordinación de Panteones Municipales.
- II. Presentar identificación oficial vigente.
- III. En ese momento se realiza el pago en la Caja de Tesorería ubicada en la misma Coordinación.

Se entrega la boleta al solicitante y éste se encarga de entregarla a la Funeraria para que sea incluida dentro de los trámites para sepultar en cualquier panteón dentro del Municipio de Parás, Nuevo León.

ARTÍCULO 38. Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.
- III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.
- IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción de cercos o gavetas.
- V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.
- VI. Solicitar a la Secretaría de Servicios Públicos autorización para realizar mejoras en las tumbas de los panteones municipales, así como cubrir las tarifas correspondientes antes de realizar las mejoras; y
- VII. Las demás que se establezcan en este ordenamiento.

A fin de cumplir con lo dispuesto por la fracción IV, el solicitante deberá cumplir con la entrega de los siguientes requisitos para realizar el trámite:

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARÁS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

14



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

- I. Último Recibo de Renta de la tumba ó Título de Derecho de Uso a Perpetuidad.
- II. Identificación oficial vigente del Solicitante y acta de nacimiento (Original y Copia)

ARTÍCULO 38 BIS. Los plazos establecidos para dar respuesta a los trámites de una solicitud de construcción de cercos o gavetas son:

- I. Plazo máximo de respuesta cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos es de 1 día;
- II. Plazo de Prevención para la revisión de documentos es de 5 días;
- III. Plazo para subsanar prevención por parte del solicitante es de 1 día posterior a su requerimiento;
- IV. Término de la vigencia: Un mes a partir de la fecha de su emisión.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 39. Son prohibiciones:

- I. Colocar epitafios contrarios a la moral o a las buenas costumbres.
- II. Ensuciar y/o dañar los cementerios.
- III. Extraer objetos del cementerio sin permiso del administrador.
- IV. Expedir autorización para el establecimiento de cementerios en casas particulares. Establecer dentro de los límites del cementerio, locales comerciales, puestos, semifijos ni comerciantes ambulantes.
- V. La introducción de alimentos y bebidas alcohólicas a los cementerios.
- VI. Construir en los cementerios municipales cualquier tipo de obras sobre las fosas asignadas, con una altura superior a un metro del nivel del suelo.
- VIII. Construir gavetas en las fosas de los panteones municipales, sin el permiso de la autoridad municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARÁS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

15



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

Ayuntamientos

TÍTULO SEXTO DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 40. Las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento son:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Secretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 41. Compete al Ayuntamiento:

- I. Modificar, reformar, adicionar, derogar y abrogar las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Autorizar el establecimiento de cementerios oficiales.
- III. Expedir licencia a los particulares para el establecimiento de cementerios particulares.

ARTÍCULO 42. Corresponde al C. Presidente Municipal:

- I. Promulgar y publicar las disposiciones generales y ejecutar las decisiones del R. Ayuntamiento.
- II. Expedir acuerdos referentes a este Reglamento.
- III. Y las demás atribuciones que le otorguen otros ordenamientos.

ARTÍCULO 43. Corresponde al C. Secretario del Ayuntamiento:

- I. Participar o dar fe de los acuerdos y convenios que se realicen en relación con este Reglamento.
- II. Las demás que le correspondan de acuerdo a lo preceptuado por la Ley.

ARTÍCULO 44. Corresponde al C. Secretario de Servicios Públicos:

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

16



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

- I. Elaborar dictamen técnico sobre áreas que se pretenden destinar a cementerios, apoyado por la Secretaría correspondiente.
- II. Solicitar a quien corresponda la autorización para el uso de suelo y zonificación.
- III. Analizar los proyectos y solicitudes para la construcción de un cementerio de acuerdo al dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- IV. Solicitar la elaboración de planos necesarios de los panteones municipales para su buen funcionamiento.
- V. Informar al que solicite de las medidas preventivas y sus ventajas del cuidado del ambiente y de los ecosistemas.
- VI. Vigilar el buen cumplimiento de este ordenamiento y en su caso imponer las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 45. Las resoluciones y alcance para dictaminar un beneficio, sanción, condonación o aplicación de este reglamento quedarán al arbitrio de las autoridades mencionadas en el artículo 40.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 46: La violación a las disposiciones de este reglamento se sancionará con:

- I. Amonestación y apercibimiento.
- II. Multa de 10 a 200 cuotas, entendiéndose por una cuota el equivalente a la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente en el país, las cantidades anteriores están consideradas sin incluir el IVA.
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser total o parcial.
- IV. Cancelación de los derechos de uso en los panteones municipales, cualquiera que sea el título que les dé origen.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARAS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com

17



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARAS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

ARTÍCULO 46 BIS. Procede la clausura temporal:

- I. Cuando se quebranten en forma reiterada las disposiciones contenidas en este reglamento, por los titulares o responsables de los panteones y una vez que han sido amonestados y apercibidos.
- II. Cuando dentro de los cementerios se lleven a cabo actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- III. Cuando se realicen actos o eventos que pongan en peligro la seguridad de las personas y las cosas.
- IV. Cancelación de los derechos de uso en los panteones municipales, cualquiera que sea el título que les de origen.

ARTÍCULO 46 BIS 1. Procede la clausura definitiva:

- I. Cuando el cementerio carezca de la licencia municipal.
- II. Cuando constituya un grave peligro para la salud pública.

Artículo 46 BIS 2. Procede la cancelación de los derechos de uso en los panteones municipales, cualquiera que sea el título que les de origen, cuando:

- I. Se omitan cumplir con las obligaciones de pago de mantenimiento anual por un período de 6 años;
- II. Cuando no se conserven las tumbas o gavetas en buen estado y representen un riesgo para los visitantes de los panteones; y,
- III. Cuando el titular de los derechos de uso, transfiera éstos a terceros.

Cuando proceda esta sanción, las mejoras realizadas por el titular quedarán en el inmueble y el terreno se integrará al inventario de tumbas disponibles. Si la tumba estuviere ocupada, los restos serán exhumados para ser enviados al osario común y se estará a lo dispuesto por el artículo 34 Bis 1.

ARTÍCULO 47. En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

ARTÍCULO 48. Para imponer las sanciones se tomarán en cuenta:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

- I. Los daños que se hayan producido.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Las condiciones socio económicas del infractor.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 49. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Parás, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 50. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Parás, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común en segundo término.

TÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 51. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 52. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa

19

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARÁS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidenciaparas2015-2018@hotmail.com



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PARÁS, N.L.

PARÁS

Un Gobierno Trabajando Por Su Gente
Admon. 2018-2021

Ayuntamientos

solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

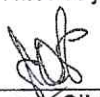
PRIMERO. Se abroga en todas sus partes el Reglamento de Panteones y Cementerios en el Municipio de Parás y sus comunidades de fecha 12 de diciembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Diciembre del 2003.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además difundir en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal.

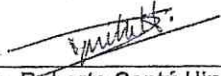
TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. Los títulos de uso a perpetuidad de los panteones Municipales, expedidos con anterioridad a la vigencia de estas reformas, serán respetados en sus términos, pero no serán objeto de traspaso o cesión, y se darán por terminados al fallecer el titular de los mismos.

Dado en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento de Parás, Nuevo León. Por lo que mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, a los 08-ocho días del mes de junio del 2019-dos mil diecinueve.


Ing. Crescencio Oliveira Cantú
Presidente Municipal




Lic. Roberto Cantú Hinojosa
Secretario del R. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON. 2018 - 2021
PARÁS, N.L.

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARÁS, N.L.
Zaragoza esq. con 5 de Mayo s/n zona centro C.P. 65450
Tel 01-892-99-502-45 y 46
presidencioparas2015-2018@hotmail.com

20